

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/20/2020

Por el que se designa a la Unidad de Informática y Estadística como instancia interna, responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como de su implementación y operación, en el Proceso Electoral 2021.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano
Lic. Francisco Ruíz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/20/2020

Por el que se designa a la Unidad de Informática y Estadística como instancia interna, responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como de su implementación y operación, en el Proceso Electoral 2021

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Reformas al CEEM

El cuatro de mayo de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 152 de la Legislatura Local, por el que se reformaron diversos artículos del CEEM y cuyos efectos derivan, entre otros aspectos, en que el próximo proceso electoral ordinario local inicie en la primera semana de enero de dos mil veintiuno y no en la primera semana de septiembre de este año, como estaba previsto antes de la citada reforma.

2. Aprobación del acuerdo INE/CG188/2020

En sesión extraordinaria del siete de agosto de la presente anualidad, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021, ello mediante el acuerdo INE/CG188/2020, el cual permitirá planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades de los Procesos Electorales Locales.

3. Notificación del Oficio INE/UNICOM/2215/2020

El veinte de agosto del año en curso, la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE remitió el oficio INE/UNICOM/2215/2020 al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, en el cual, entre otras cosas, refiere lo siguiente:

“...considerando los plazos establecidos en el numeral 33 de la normativa referida, me permito solicitar su apoyo para hacer un atento recordatorio a los 32 OPL con PEL 2020-2021 sobre el “Acuerdo por el que se designa o ratifica la instancia interna responsable de coordinar el PREP” mismo que, de acuerdo con el RE deberá ser aprobado por lo menos nueve (9) meses antes de la Jornada Electoral y remitido dentro los cinco (5) días posteriores, es decir, a más tardar el 11 de septiembre de 2020.”

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano
Lic. Francisco Ruíz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/20/2020

Por el que se designa a la Unidad de Informática y Estadística como instancia interna, responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como de su implementación y operación, en el Proceso Electoral 2021

El oficio referido fue notificado al IEEM mediante el SIVOPLE en fecha veintiuno del mismo mes y año.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para designar a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación, en el Proceso Electoral 2021; en términos de los artículos 338, numerales 1 y 3, 339, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones y numeral 33, de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El apartado B, inciso a), numeral 5, de la Base en cita, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Base referida, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la propia Base.

LGIFE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, señala como atribución del INE para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El artículo 104, numeral 1, inciso k), determina que corresponde a los OPL implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 219 señala lo siguiente:

- El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos Autorizados por el INE o por los OPL.
- El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPL en las elecciones de su competencia.
- Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El artículo 305, numeral 4, señala que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

Reglamento de Elecciones

El artículo 338, numeral 1, refiere que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP.

Asimismo, el numeral 2, inciso b), fracciones II y III, del artículo en mención, determina que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del PREP, será responsabilidad de los OPL cuando se trate de:

- Elección de diputaciones de los congresos locales.
- Elección de integrantes de los ayuntamientos.

Los artículos 338, numeral 3 y 339, numeral 1, inciso a), señalan que el Consejo General del INE y los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar entre otros aspectos, la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes al día de la jornada electoral.

Lineamientos

Los numerales 2 y 3, señalan que:

- La instancia interna responsable de coordinar el PREP, conocerá y analizará, tanto las opiniones, como los requerimientos, de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, representados ante el Consejo General o ante el Órgano Superior de Dirección que corresponda, en relación con la implementación y operación del PREP.
- La instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones, el Anexo 13, así como el Anexo 18.5, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP.

El numeral 4, establece que el INE y los OPL tienen la facultad y responsabilidad de implementar y operar el sistema informático del PREP.

En términos del documento 1, del numeral 33, el IEEM deberá aprobar al menos nueve meses antes del día de la jornada electoral, el acuerdo por el que se designa o ratifica a la instancia interna responsable de coordinar el PREP y remitirlo dentro de los cinco días posteriores al INE.

Constitución Local

El artículo 11, en sus párrafos primero y décimo tercero, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el IEEM quien tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, entre otras actividades, los resultados preliminares.

CEEM

El artículo 29 dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir, entre otros, a las diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, cada tres años.

El artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción XI, establece que el IEEM es el organismo público responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y tiene, entre otras, la función de implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

Reglamento Interno

El artículo 46, párrafo primero, dispone que la UIE es la encargada de coordinar la operación del PREP, conforme lo determine el Órgano Superior de Dirección, durante los procesos electorales correspondientes, en concordancia con las disposiciones que emita el INE, entre otras actividades.

Manual

El Apartado VII, numeral 10, señala como una de las funciones de la UIE, coordinar las acciones necesarias para implementar la operación del PREP de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emitan el IEEM y el INE.

III. MOTIVACIÓN

En términos del Reglamento de Elecciones, la implementación y operación del PREP es responsabilidad del IEEM, cuando se trate de las elecciones de diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los ayuntamientos de la Entidad.

Asimismo, establece que los órganos superiores de dirección de los OPL, considerando la elección de que se trate, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes al día de la jornada electoral.

Por otra parte, se advierte que el Consejo General del INE, al aprobar el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos

Electoral concurrentes con el Federal 2020-2021, definió las etapas, así como la coordinación y seguimiento de cada actividad a realizar por el IEEM en el Proceso Electoral 2021.

En ese sentido, tomando en cuenta que en el estado de México las próximas elecciones que se celebrarán, serán las de diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los ayuntamientos en el año 2021 y, que por ende, la jornada electoral se llevará a cabo el seis de junio de dos mil veintiuno, es necesario que este Consejo General designe, a más tardar el seis de septiembre del presente año, a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, en virtud del plazo establecido por el Reglamento de Elecciones y sus Lineamientos.

Al respecto, es importante señalar que de acuerdo a la normativa interna del IEEM, la UIE es el área encargada de coordinar la operación del PREP; por consiguiente, este Consejo General considera que la mencionada Unidad sea la instancia interna responsable de coordinar precisamente el desarrollo de las actividades del referido programa, de conocer y analizar las opiniones y los requerimientos de los partidos políticos o, en su caso, candidaturas independientes que se encuentren representados ante este Órgano Superior de Dirección, en relación con su implementación y operación durante el proceso electoral 2021.

Por lo anterior, este Consejo General designa a la UIE como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación, para el Proceso Electoral 2021.

Consecuentemente, la UIE deberá llevar a cabo el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos, a fin de garantizar la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se designa a la UIE como la instancia interna responsable de coordinar el PREP en el proceso electoral de diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los ayuntamientos del Estado de México 2021, así como para los efectos señalados

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano
Lic. Francisco Ruíz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/20/2020

Por el que se designa a la Unidad de Informática y Estadística como instancia interna, responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como de su implementación y operación, en el Proceso Electoral 2021

en los párrafos sexto y séptimo del apartado *III. Motivación* del presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento al Jefe de la UIE la aprobación del presente acuerdo para los efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese mediante el SIVOPLE la aprobación del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, en términos de lo previsto en el numeral 33 de los Lineamientos, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Dra. María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la segunda sesión extraordinaria celebrada el cuatro de septiembre de dos mil veinte, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano
Lic. Francisco Ruíz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/20/2020

Por el que se designa a la Unidad de Informática y Estadística como instancia interna, responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como de su implementación y operación, en el Proceso Electoral 2021